



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016 se convoca la provisión, mediante concurso-oposición, de varias plazas de profesores/as de actividades extraescolares del CEIP Nuestra Señora de las Altices para el curso escolar 2016/2017, como personal laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE VARIAS PLAZAS DE PROFESORES/AS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Primera. – Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral temporal, de una o varias plazas de profesor/a de actividades extraescolares por el sistema de concurso-oposición para el curso escolar 2016-2017.

Segunda. – *Modalidad de contratación y condiciones económicas.*

2.1. – El contrato se celebrará con carácter temporal y se extenderá, previsiblemente, del 1 de octubre de 2016 al 30 de mayo de 2017. Dependiendo del tipo de actividad a impartir, la jornada de trabajo variará, pero el horario de las actividades estará comprendido entre las 16:30 y las 18:30, de lunes a viernes.

Las actividades a impartir serán las siguientes, dependiendo del alumnado inscrito en cada actividad ya que será necesario llegar a un mínimo de 8 o 10 alumnos por cada actividad extraescolar:

- Patines: Previsiblemente, 2 horas a la semana.
- Artes marciales (judo, karate o taekwondo): Previsiblemente, de 2 a 4 horas a la semana.
- Multideporte: Previsiblemente, 4 horas a la semana.
- Teatro: Previsiblemente, de 2 a 3 horas a la semana.
- Bailes y/o danza moderna: Previsiblemente, 4 horas a la semana.
- Manualidades: Previsiblemente, de 2 a 3 horas a la semana.
- Inglés: Previsiblemente, 2 horas a la semana.
- Francés: Previsiblemente, 1 hora a la semana.

No obstante, ésta es una estimación ya que el número de horas de cada disciplina y la distribución horaria se confirmará al inicio del curso escolar, una vez formalizadas las inscripciones definitivas.

La disminución de un 50% del alumnado matriculado durante el curso escolar será la causa de la finalización del contrato.



2.2. – La retribución bruta por hora de clase impartida ascenderá a 13,10 euros, incluidos todos los conceptos en esta cantidad.

Tercera. – Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

g) Estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Cuarta. –

4.1. – Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo específico de instancia Anexo I de estas bases (disponible en el SAC del Ayuntamiento del Valle de Mena y en www.valledemena.es en el apartado de ofertas de empleo), dirigida al Sr. Alcalde y presentarla en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, y, los sábados, de 11 a 14 horas.

4.2. – En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



4.3. – El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.4. – A la instancia se acompañarán, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

– Un proyecto para cada disciplina a la que desea optar, siguiendo las indicaciones establecidas en la base 5.2.

– Documentos acreditativos de los méritos que aparecen en la base quinta y que el/la aspirante solicita se le tengan en cuenta para su baremación.

Quinta. – La selección se efectuará mediante un doble proceso, concurso y oposición, con dos fases diferenciadas:

1. – Fase de valoración de méritos: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 13 puntos.

Se tendrá en consideración el siguiente baremo:

1. Experiencia como profesor/a de actividades extraescolares:

– Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos. Los períodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Máximo: 2 puntos.

2. Experiencia como monitor de ocio y tiempo libre, coordinador/a de ocio y tiempo libre, educador/a, monitor/a o entrenador/a deportivo o técnico/a deportivo (acreditando estar en posesión de tales titulaciones y haber realizado el voluntariado en esos puestos):

– Por cada mes de voluntariado: 0,05 puntos.

– Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos. Los períodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Máximo: 2 puntos.

3. Titulación superior a la exigida en las bases:

– Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases: 1,50 puntos.

– Por estar en posesión de una titulación específica y directamente relacionada con la disciplina a impartir: 2,00 puntos.

Máximo: 2 puntos.

4. Cursos de perfeccionamiento y formación en relación a la actividad.

– Por cursos o jornadas cuyo contenido tenga relación directa con las disciplinas inicialmente propuestas y detalladas en la base segunda:



- De más de 200 horas: 0,50 puntos por curso.
- De entre 101 y 200 horas: 0,25 puntos por curso.
- De entre 61 y 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- De entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.
- Menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- Por estar en posesión de titulaciones expedidas por organismos oficiales, relacionadas con la disciplina o disciplinas a las que el/la aspirante se presente: 1 punto por cada titulación oficial.

Máximo: 7 puntos.

Todos los méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas, contratos de trabajo, vida laboral, certificados de formación, títulos, etc. o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. Todos los documentos deberán estar correctamente compulsados y en ellos deberá reflejarse la profesión y descripción de los servicios prestados para que sean tenidos en cuenta. Asimismo, en los cursos de formación realizados deberá constar el número de horas de los mismos para que se tengan en cuenta. Las acciones formativas en las que no conste el número de horas no serán valoradas.

2. - Fase de valoración del proyecto propuesto (eliminatória):

Cada aspirante presentará una propuesta de Proyecto de Actividades Extraescolares, en el que se especifique la programación para el curso escolar 2016/ 2017, que será valorada por la Comisión de Valoración. Deberá presentarse un proyecto por cada disciplina a la que se quiera optar. Dicha propuesta deberá hacer mención, necesariamente, de los siguientes aspectos: objetivos, propuesta de actividades a desarrollar, contenido, temporalización y calendarización. Extensión máxima por cada proyecto: 6 folios. Estilo de letra a utilizar: Arial tamaño 12.

La fase de presentación del proyecto es obligatoria, por lo que los/as aspirantes que no lo presenten quedarán automáticamente excluidos.

Los/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en la valoración del proyecto serán eliminados del proceso selectivo.

Máximo: 10 puntos.

Sexta. -

1. - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso.

2. - Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde dictará resolución y determinará la fecha de reunión de la Comisión de Valoración y su composición.



3. – Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

4. – Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web: www.valledemena.es/ofertasdeempleo

Séptima. – La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Una funcionaria administrativa o persona que la sustituya.

Vocales: La Coordinadora Deportiva o persona que la sustituya.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que la sustituya.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Octava. – El/la aspirante seleccionado/a presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su elección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera, siempre que no los hubiera presentado con anterioridad. En caso de que alguno de los aspirantes propuestos renunciara al puesto, la Comisión de Valoración podrá realizar una nueva propuesta atendiendo al orden de puntuación de los/as aspirantes.

Novena. – *Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

A través de las presentes bases se constituirá una bolsa de empleo para cubrir de forma interina o temporal los puestos objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los aspirantes serán incorporados, por orden de puntuación, en una bolsa de empleo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Secretaría Municipal.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la bolsa de empleo.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia del año escolar 2016/2017.



Décima. – Formalización del contrato: La persona seleccionada deberá firmar el contrato, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación.

En Villasana de Mena, a 24 de junio de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

* * *



ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE PLAZAS DE PROFESORADO DE ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES DEL VALLE DE MENA - CURSO ESCOLAR 2016-2017

1. – DATOS DEL ASPIRANTE:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.
Dirección		Localidad	
Provincia	Código Postal	E-mail	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Número de la Seguridad Social	

MANIFIESTA:

Que a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para cubrir una o varias plazas de Profesor/a de Actividades Extraescolares del CEIP Nuestra Señora de las Altices, para el curso escolar 2016-2017.

Asimismo, declaro que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2. – DISCIPLINAS A LAS QUE DESEA PRESENTARSE:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Patines. | <input type="checkbox"/> Bailes/ danza moderna. |
| <input type="checkbox"/> Artes marciales. | <input type="checkbox"/> Manualidades. |
| <input type="checkbox"/> Multideporte. | <input type="checkbox"/> Inglés. |
| <input type="checkbox"/> Teatro. | <input type="checkbox"/> Francés. |

En Villasana de Mena, a de de 2016.

Fdo.:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA. –